

Resolución número 230, de 12 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 230/90 a las viguetas pretensadas «P-22», fabricadas por «Prefabricados Lecrín, Sociedad Anónima», con domicilio en Padul (Granada).

Resolución número 231, de 17 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 231/90 al forjado de paneles de hormigón armado, fabricado por «Edmundo Arias, Sociedad Anónima», con domicilio en Laroco (Orense).

Resolución número 232, de 31 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 232/90 al forjado de viguetas pretensadas EEPSA, fabricado por «Elementos Estructurales Prefabricados, Sociedad Anónima», con domicilio en Sant Fruitós de Bagés (Barcelona).

Resolución número 233, de 31 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 233/90 al forjado de viguetas armadas SELLES, fabricado por «Juan Selles Montiel y otro, Sociedad Limitada», con domicilio en Callosa de Ensarriá (Alicante).

Resolución número 234, de 31 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 234/90 al forjado de viguetas pretensadas «VP-15», fabricado por «Fetra, Sociedad Anónima», con domicilio en El Vendrell (Tarragona).

Resolución número 235, de 31 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 235/90 al forjado de viguetas pretensadas «VP-15», fabricado por «Prefabricados Pujol, Sociedad Anónima», con domicilio en Mollerusa (Lérida).

Resolución número 236, de 31 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 236/90 al forjado de viguetas pretensadas «VP-18», fabricado por «Prefabricados Pujol, Sociedad Anónima», con domicilio en Mollerusa (Lérida).

Resolución número 237, de 31 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 237/90 al forjado de viguetas pretensadas «VP-11», fabricado por «Prefabricados Pujol, Sociedad Anónima», con domicilio en Mollerusa (Lérida).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitarlas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 2 de octubre de 1990.—El Director general, Mariano de Diego Nafria.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26159 *ORDEN de 14 de septiembre de 1990 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento como Centro privado de Educación Permanente de Adultos al denominado «Universidad Popular de Aranjuez», con domicilio en la calle Concha, 44, de Aranjuez, provincia de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por don Eduardo García Fernández en su calidad de Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Aranjuez, en solicitud de autorización de un Centro dedicado a impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, equivalentes a nivel de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorable el informe del correspondiente Servicio de la Inspección de Educación y Unidad Técnica de Construcción;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de Autorizaciones de Centros no Estatales, y Orden de 13 de julio de 1978 sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de Colegios de ese nivel educativo en la zona;

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización de apertura y funcionamiento como Centro de Educación Permanente de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica, al denominado «Universidad Popular de Aranjuez», con domicilio en la calle Concha, 44, de Aranjuez, provincia de Madrid, a favor del Ilustrísimo Ayuntamiento de Aranjuez, como titular del mismo.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de septiembre de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

26160 *ORDEN de 28 de septiembre de 1990 por la que se acepta la renuncia presentada por don Rafael Alvarez Rosales, funcionario del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, número de Registro de Personal 52.511.800.57, causando baja en el citado Cuerpo.*

Vista la solicitud formulada por don Rafael Alvarez Rosales, Maestro de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, número de Registro de Personal 52.511.800.57, de la asignatura de «Prácticas de Electrónica», en expectativa de destino en el Instituto de Formación Profesional número 3 de Getafe (Madrid), en solicitud de que le sea aceptada la renuncia a su condición de funcionario de carrera del mencionado Cuerpo.

Este Ministerio ha dispuesto aceptar la renuncia presentada por don Rafael Alvarez Rosales, Maestro de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, con el número de Registro de Personal 52.511.800.57, causando baja en el citado Cuerpo con efectos de 30 de septiembre de 1990.

Contra la presente Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición ante este Ministerio, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y el artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Madrid, 28 de septiembre de 1990.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

26161 *RESOLUCION de 8 de octubre de 1990, de la Secretaria de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Campeonatos de España del Deporte Universitario correspondiente al año 1991.*

El Real Decreto 2069/1985, de 9 de octubre, sobre articulación de competencias en materia de actividades deportivas universitarias, atribuye al Consejo Superior de Deportes en su artículo 4.2.a) la organización de competiciones, y demás actividades deportivas de carácter nacional e internacional.

Asimismo la Orden de 20 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se crea el Comité Español del Deporte Universitario, establece en su apartado segundo, punto a), que el Comité Español del Deporte Universitario someterá al Consejo Superior de Deportes un plan anual de competiciones y actividades deportivas de carácter nacional.

En su consecuencia, y de acuerdo con el plan propuesto por el Comité Español del Deporte Universitario, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto convocar los Campeonatos de España del Deporte Universitario correspondientes al año 1991, en las modalidades siguientes:

1. Deportes

- | | |
|--------------------|-------------------|
| a) Ajedrez. | f) Judo. |
| b) Atletismo. | g) Squash. |
| c) Badminton | h) Tenis. |
| d) Campo a través. | i) Tenis de mesa. |
| e) Esquí. | |

2. Participantes

2.1 Podrán tomar parte en las competiciones todos los miembros de la Comunidad Universitaria que acrediten ser alumnos de 1.º, 2.º o 3.º ciclo de la Universidad correspondiente, así como el personal docente y de administración y servicios con un año de antigüedad en la misma, antes de la fecha de la iniciación de las competiciones.

2.1.1 Participación por deportes: Cada Universidad podrá inscribir como máximo una representación compuesta de acuerdo con lo siguiente:

	Mas.	Fem.	Ent.	Del.	Total
Badminton	4	4	2	1	11
Tenis	4	4	2	1	11
Tenis de mesa	4	4	2	1	11
Judo	8	8	2	1	19
Campo a través	6	6	2	1	15
Squash	5	-	Ent.-Del. 1		6

Atletismo:

Atletas: Todos los que acrediten las marcas mínimas establecidas.
Entrenadores: Uno, si son menos de diez inscritos en total. Dos, cuando sea superior dicho número.
Delegados: Uno por Universidad.

Ajedrez:

Deportistas: Uno máximo de cinco.
Delegados: Uno por Universidad.

Esquí:

Corredores: Los que acrediten el nivel que establezcan las normas técnicas.
Entrenadores: Uno si son menos de diez inscritos en total. Dos, cuando sea superior dicho número.
Delegado: Uno por Universidad.

A cada Campeonato podrá asistir un representante de cada Universidad inscrita en calidad de Jefe de Delegación.

2.1.2 Podrán participar también y «fuera de concurso» los deportistas «invitados» que por su reconocido prestigio internacional y calidad personal contribuyan a promover la difusión de los Campeonatos Universitarios y a la elevación del nivel de los resultados deportivos de la propia competición.

3. Calendario

Campeonato de España Universitario de campo a través, fecha de realización: El 17 de febrero.

Campeonato de España Universitario de los deportes de ajedrez, badminton, judo, squash, tenis y tenis de mesa, fecha de realización: 1 a 5 de mayo.

Campeonato de España Universitario de atletismo, fecha de realización: 18 y 19 de mayo.

Campeonato de España Universitario de esquí, fecha de realización: A lo largo del mes de febrero.

4. Inscripciones y documentación

4.1 Con el fin de efectuar una previsión aproximada del número total de participantes, lo que facilitará los trabajos previos de organización, las Universidades deben comunicar antes del día 30 de noviembre de 1990 su intención de inscribirse en los distintos deportes del Campeonato de España al Consejo Superior de Deportes (en anexo 1 a la presente).

4.2 Un mes antes del comienzo de las competiciones las Universidades remitirán a la Secretaría de Organización y al Consejo Superior de Deportes notificación del número de participantes en cada deporte y modalidad (en anexo 2 a la presente).

4.3 Inscripción nominativa: La inscripción nominativa de las representaciones universitarias participantes en los distintos deportes deberá tener entrada en la Secretaría de Organización de la Universidad sede y en el Consejo Superior de Deportes una semana antes del comienzo de las competiciones. Dicha inscripción deberá hacerse en los formularios que se remitirán a las Universidades por el Consejo Superior de Deportes, debiendo ser cumplimentados por los servicios deportivos de cada Universidad.

4.4 Cada participante que reúna las características establecidas en el punto 2.1.1 deberá acreditar su identificación personal mediante la presentación del documento nacional de identidad, acompañado de la tarjeta de participación debidamente cumplimentada.

Una vez visada la documentación, el Comité de Control respectivo hará entrega del documento de acreditación como participante, que será el único válido ante el Comité de Competición y la Secretaría de Organización.

4.5 Documentación colectiva: El formulario de inscripción nominativa, debidamente cumplimentado, surtirá efectos de documentación colectiva.

5. Formas de competición

El sistema de competición será el que establezcan las normas técnicas de las respectivas modalidades deportivas.

6. Actuaciones administrativas

6.1 El Consejo Superior de Deportes subvencionará a las Universidades participantes, las siguientes cantidades:

a) Transportes y alimentación en ruta:

A razón de hasta 7 pesetas/kilómetro por persona, desde la ciudad donde reside la sede principal de la Universidad asistente, hasta la ciudad donde se celebre la competición.

Esta cantidad cubrirá también el posible gasto de transporte, en la sede de la competición.

b) Alojamiento y alimentación:

A razón de 18.000 pesetas por persona en ajedrez.

A razón de 12.500 pesetas por persona en atletismo.

A razón de 18.000 pesetas por persona en badminton.

A razón de 10.000 pesetas por persona en campo a través.

A razón de 18.000 pesetas por persona en judo.

A razón de 18.000 pesetas por persona en squash.

A razón de 18.000 pesetas por persona en tenis.

A razón de 18.000 pesetas por persona en tenis de mesa.

En todo caso, con destino a las Universidades de Baleares y Canarias se ampliará la subvención para pago de billetes de avión a precio de residentes para los componentes de la representación universitaria, desde el origen hasta el aeropuerto más próximo a la ciudad sede del Campeonato. El mismo tratamiento recibirá la UNED, en el caso de residentes en los archipiélagos.

6.2 A las Universidades sedes de las competiciones se les abonará, como máximo, en concepto de gastos de organización y salvo excepciones que lo justifiquen, las cantidades siguientes:

a) Gastos de organización:

Ajedrez: 1.000.000 de pesetas.

Atletismo: 2.500.000 pesetas.

Badminton: 1.500.000 pesetas.

Campo a través: 1.500.000 pesetas.

Esquí: 4.000.000 de pesetas, más 20.000 pesetas por participante inscrito.

Judo: 1.500.000 pesetas.

Squash: 1.500.000 pesetas.

Tenis: 1.600.000 pesetas.

Tenis de mesa: 1.500.000 pesetas.

En los gastos de organización se incluyen viajes, estancias y alojamientos de las respectivas Comisiones Técnicas, parte integrante del Comité de Competición.

En esquí, las 20.000 pesetas que recibe la Universidad organizadora por participante inscrito, cubrirá los gastos de alojamiento.

7. Adjudicación de sedes

Las solicitudes para la organización de las sedes deberán estar formuladas por los Rectores de las Universidades interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y presentadas en el Registro General del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 30 de noviembre de 1990, excepto esquí que lo hará antes del 15 de noviembre de 1990.

Las solicitudes vendrán acompañadas:

a) Proyecto de organización general, conteniendo referencias a:

Alojamientos (características, precios, distancias a las instalaciones deportivas).

Transportes interiores (alojamientos a instalaciones deportivas).

Secretaría de organización, medios humanos e instrumentales.

Recepción y acreditación de los participantes.

Información (boletines informativos diarios, medios de comunicación).

Protocolo de los actos de inauguración y clausura previstos, entrega de medallas y trofeos.

Programa de actividades culturales optativas.

Fiesta final de despedida.

Publicidad y promoción.

b) Proyecto de organización técnica con referencias a:

Calendario de las competiciones.

Horario diario de pruebas y competiciones.

Instalaciones deportivas y técnicas con expresión del material y equipamientos a utilizar.

Jueces y árbitros.

Tendrán prioridad las solicitudes de organización de los Campeonatos de ajedrez, badminton, judo, tenis, tenis de mesa y squash, por una sola Universidad.

Y en su caso, podrá solicitarse organizar los Campeonatos por dos Universidades, según el siguiente requerimiento:

Universidad 1:

Ajedrez.

Badminton.

Judo.

Universidad 2:
Squash.
Tenis.
Tenis de mesa.

8. Justificación de subvenciones

La Universidad beneficiaria de la subvención está obligada a lo que en materia de justificaciones establece el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, texto refundido de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente, así como a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con la normativa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 8 de octubre de 1990.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

ANEXO 1

UNIVERSIDAD

Competiciones en las que participará en 1991 (señalar con una X):

- Ajedrez
- Atletismo
- Badminton
- Campo a través
- Esqui
- Judo
- Squash
- Tenis
- Tenis de mesa

..... a de de 199...

El Rector de la Universidad

Sello

Excmo. Sr. Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

ANEXO 2

Participación cuantitativa.

UNIVERSIDAD

DEPORTE:

Número participantes		Entrenadores	Delegados	Total
Hombres	Mujeres			

..... a de de 199...

El Rector de la Universidad

Sello

Excmo. Sr. Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

26162 RESOLUCION de 8 de octubre de 1990, de la Secretaría de Estado-Presidentencia del Consejo Superior de Deportes, sobre subvenciones a programas interuniversitarios de promoción deportiva 1991.

El programa de promoción interuniversitaria constituye una invitación formal y, en su caso, una ayuda importante para promover iniciativas que permitan que un grupo de Universidades, entre las que existan afinidades que favorezcan la práctica de determinadas especialidades deportivas, se pongan de acuerdo y promuevan la organización de competiciones entre ellas. Existen modalidades cuya práctica puede estar condicionada al medio natural de ejecución o a la existencia y disponibilidad de una infraestructura de equipamiento tan específica que sólo exista posibilidad de práctica habitual en ciertas zonas o centros universitarios.

Todo ello, además de propiciar la comunicación, permitirá establecer la necesaria cooperación para abordar el estudio de proyectos de naturaleza deportiva de mayor alcance.

El Comité Español de Deporte Universitario, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo, punto a), de la Orden de 22 de diciembre de 1988, ha presentado dentro del plan anual de competiciones y actividades deportivas el correspondiente proyecto de programas interuniversitarios de promoción deportiva.

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes resuelve convocar subvenciones a programas interuniversitarios de promoción deportiva, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.-Tipo de actividad: El desarrollo deberá ser una competición deportiva, de acuerdo con la reglamentación técnica de la Federación Española respectiva, y que no esté incluida en los Campeonatos de España Universitarios.

Segunda.-Participantes: En la competición deberán tomar parte, como mínimo, representaciones de ocho Universidades en deportes de equipo y diez Universidades en deportes individuales.

Dichos participantes serán miembros de la comunidad universitaria que acrediten ser alumnos de 1.º, 2.º o 3.º ciclo de las Universidades correspondientes, así como el personal docente y de administración y servicios con un año de antigüedad en la misma, antes de la fecha de iniciación de las competiciones.

Tercera.-Destinatario de la subvención: Aquellas Universidades que previa solicitud y aprobación por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes organicen campeonatos con participación de otras Universidades, de acuerdo con el apartado anterior y demás características propias del programa de promoción interuniversitaria.

Cuarta.-Valoración de los proyectos: Para la selección de los proyectos se valorará número de Universidades inscritas, participación de cada Universidad en la financiación del proyecto mediante documento acreditativo de la aprobación del gasto, diseño técnico, número de equipos y/o deportistas participantes, coste total del programa, fechas de celebración, sistema de competición e instalaciones donde va a celebrarse, así como otros valores que otorguen especial relieve o importancia a la competición.

En el caso de que se presenten varios proyectos de una misma modalidad, sólo se financiará uno por deporte. Únicamente, en deportes de equipo y por circunstancias especiales de un número elevado de inscripciones, proximidad geográfica, etc., el Consejo Superior de Deportes podrá aprobar más de un proyecto por modalidad.

Quinta.-Cuantía y aplicación de la subvención: La cuantía de la subvención será, como máximo, los dos tercios del importe del proyecto y se destinará para el pago de los conceptos siguientes: Desplazamientos, alojamientos, arbitrajes, material fungible de organización, alquiler de instalaciones cuando éstas sean ajenas a la Universidad y personal colaborador.

Sexta.-Calendario: Los proyectos, debidamente cumplimentados en todos sus extremos, según el formulario que se adjunta, en anexo 1, se remitirán al Consejo Superior de Deportes antes del 15 de noviembre de 1990.

La Secretaría General del CEDU dará conocimiento de los proyectos presentados a todas las Universidades que, en caso de querer participar en los mismos, lo manifestarán por escrito a las Universidades organizadoras y a la Secretaría General del CEDU, antes del 30 de noviembre de 1990.

Las Universidades promotoras remitirán los proyectos debidamente cumplimentados en los formularios que se recogen en el anexo 2 a la presente, que deberán tener entrada en el Consejo Superior de Deportes antes del 15 de diciembre de 1990.

Antes del 15 de enero de 1991, el Consejo Superior de Deportes, a través de la Secretaría General del CEDU, comunicará a todas las Universidades los proyectos aprobados, para lo que, en caso de ser necesario, se pedirán las modificaciones de los mismos a las Universidades proponentes.

Séptima.-Ejecución de los proyectos: Los proyectos se ejecutarán sin alterar lo aprobado por el Consejo Superior de Deportes.

Las Universidades participantes deberán enviar por fax y correo certificado, hasta diez días hábiles antes del comienzo de las competiciones, la inscripción nominativa a la Universidad organizadora y al